

o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por tres Catedráticos de disciplinas relacionadas con la plaza objeto de este concurso-oposición o por dos Catedráticos y un Profesor adjunto, los cuales serán nombrados a propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de Valencia.

V. Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorte para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir, al menos, veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

VI. Programa y ejercicios

10. El programa será redactado por el Tribunal y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses, al menos, de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

Un ejercicio oral, que versará sobre la contestación a dos temas sacados a la suerte de entre los propuestos en el cuestionario aprobado por el Tribunal por término de veinte minutos cada uno de ellos.

Un ejercicio práctico, que se llevará a cabo en la forma que determine el Tribunal y que dará a conocer a los opositores en el momento de comenzar los ejercicios.

Para cada ejercicio se establecerá una puntuación de 0 a 10. Quedará eliminado el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtenga por lo menos cinco puntos.

VII. Calificación de los ejercicios. Propuesta y aprobación

13. Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública, y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. El opositor que resulte nombrado quedará adscrito como Médico interno a la cátedra correspondiente.

VIII. Presentación de documentos

15. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en puntuación.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1966.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1966 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» (tercera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr. Vacante la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» (tercera cátedra), en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión, en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» (tercera cátedra), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad al 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso

completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso para la provisión de escuelas vacantes existentes en el Valle de Arán (Lérida).

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y por existir en la actualidad diversas vacantes de escuelas en el Valle de Arán, sometidas a régimen especial de provisión por Decreto de 11 de marzo de 1925 («Gaceta» del 12),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de méritos para cubrir en propiedad definitiva las siguientes Escuelas Nacionales del Valle de Arán (Lérida):

Maestras

Arres.—Unidad Escolar Mixta.
 Arrós y Vila.—Unidad Escolar Mixta.
 Vila, Ayuntamiento Arrós y Vila.—Unidad Escolar Mixta.
 Artlés.—Unidad Escolar Mixta.
 Garós, Ayuntamiento de Artlés.—Unidad Escolar Mixta.
 Bausent.—Unidad Escolar Mixta.
 Aubert.—Unidad Escolar Mixta.
 Mont, Ayuntamiento Betlan.—Unidad Escolar Mixta.
 Las Bordas.—Unidad Escolar.
 Caneján.—Unidad Escolar Mixta.
 Escuña.—Unidad Escolar Mixta.
 Gausach.—Unidad Escolar Mixta.
 Gessa.—Unidad Escolar Mixta.
 Les.—Agrupación Escolar Mixta.
 Salardú.—Unidad Escolar.
 Tredos.—Unidad Escolar Mixta.
 Viella.—Unidad Escolar.
 Viella.—Párvulos.
 Vilach.—Unidad Escolar Mixta.
 Vilamós.—Unidad Escolar Mixta.

Maestros

Artlés.—Unidad Escolar.
 Las Bordas.—Unidad Escolar.
 Les.—Agrupación Escolar Mixta.
 Salardú.—Unidad Escolar.

Segundo.—Podrán tomar parte todos los Maestros pertenecientes al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, en activo servicio o excedentes en condiciones de reingresar, que carezcan de nota desfavorable en su expediente y no se hallen sometidos a expediente gubernativo.

Tercero.—El plazo de peticiones será de quince días hábiles a contar del siguiente al en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y los aspirantes enviarán sus instancias a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañadas de hoja de servicios certificada y justificantes de los méritos que aleguen, relacionando al margen y por orden de preferencia las vacantes a que aspiren.

Cuarto.—Regirán para este concurso las normas dictadas por la mencionada Orden ministerial de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Quinto.—Los Maestros que obtengan destino por este concurso serán nombrados en propiedad definitiva para las escuelas del Valle de Arán que les correspondan, y tomarán posesión del 1 al 15 de septiembre próximo, conforme a lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Sexto.—Por esta Dirección General se realizará la adjudicación provisional de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial» del Departamento, concediéndose un plazo de veinte días para reclamaciones, elevándose en el momento a definitivas dichas adjudicaciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lérida.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXIII «Urbanística», segundo y tercer cursos, vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo XXIII «Urbanística», segundo y tercer cursos, vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla para que hagan su presentación ante el Tribunal el día 4 de abril, a las diez y media de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los opositores.

Madrid, 10 de marzo de 1966.—El Presidente, Gabriel Alomar.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre nombramiento de Tribunal para juzgar los ejercicios a Oficiales administrativos de segunda clase en el Servicio de Trabajos Portuarios, convocadas en 23 de septiembre último, para cuatro plazas en las provincias que se indican.

Limos. Sres.: No habiéndose interpuesto recurso contra la relación de aspirantes inserta en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al 11 de febrero próximo pasado, se declara ésta firme, y a continuación se consignan las fechas en que tendrán lugar los oportunos exámenes y el Tribunal que actuará en cada localidad.

Barcelona: El día 4 de abril, a las diez de la mañana, en el local de la Sección Portuaria: Presidente, el ilustrísimo señor don Luis San Miguel Arribas, Jefe de la Sección Central de Trabajos Portuarios, que podrá ser sustituido por don Enrique Casado Mendoza, Delegado provincial de Trabajo y Jefe de la Sección Portuaria.